



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

tario á virtud de lo acordado, y en consecuencia del decreto marginal por la Comision' de revision de agravios de Cartagena en la instancia de Roque Avellaneda, sobre exclusion del sorteo á su abijado José Peres, y no fue oido su alegato, para que se informe; y se manifiesta en ella, que del Expediente de la quinta practicada en este año no aparece hecha reclamacion alguna por parte del quinto José Peres, hijo de Vicente y Maria Guerrero; y por ello quedó sujeto á la matricula de los mozos hábiles para tirar la suerte; y en su inteligencia **ACORDÓ** conforme con el contenido de la Certificación, y á su tenor se informe

La Intend<sup>a</sup> del apro<sup>o</sup> sobre la reclamacion del Sr. Marques de Rubira p.<sup>a</sup> contribuc.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha diez del corriente, insertando lo que conla de cinco del mismo le dice la Direccion general de ellas, aprobando la providencia dictada por su Sr<sup>ta</sup>. sobre la reclamacion hecha por el Sr. Marques de Rubira, que siendo del pago de la contribucion de Ventas provinciales, que se le habian repartido en esta ciudad en mil ochocientos treinta y uno, y treinta y dos, mediante resultar comprobado de que mudó de domicilio á principios del primer año, y tener arrendadas sus fincas, las cuales deberán pagar la contribucion de frutos civiles y demas impuestos á que estan sujetos sus productos, con lo demás que expresa y se previene; y en su inteligencia **ACORDÓ** pase á la Comision de contribuciones para los efectos conducentes

Los Capitanes de la Milicia Urbana sobre el pago de su haber á los dos tambores.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de los Sres. Capitanes de las compañías de Granaderos y Cazadores de la Milicia Urbana D. Joaquin Alburquerque y D. Juan Honorato Tullian, fecha diez y nueve del corriente, manifestando la necesidad de socorrer á buena cuenta de su salario á los dos tambores contratados por esta Corporacion, acompañando la liquidacion practicada, que demuestra su haber y débito pendiente, con lo demás que expresan; y en su inteligencia **ACORDÓ** se les den cien r.<sup>os</sup> á cuenta, hasta que haya fondos, de donde cubrirles